

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio **RINS**

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto **LAGO**

Secretario de Economía: Cdor. Daniel Alberto **REILOBA**

Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César **BIRRI**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Ing. Roberto Daniel **CANTORO**

Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgter. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel **POLINORI**

Fiscal Municipal: Dr. Pedro Eduardo **ROSSI JAUME**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Juan Rubén **JURE**

Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo **PATRONI**

Vicepresidente segundo: Sr. Carlos Mario **GUTIERREZ**

Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther **CARDARELLI**

Secretario: Sr. César Gustavo **TORRES**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Vocales: Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 16 de Septiembre de 2005



DECRETO N° 1258/2005

1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- DESIGNASE como representante de la Municipalidad de Río Cuarto en el Consejo de Administración de la Fundación Nuevo Hospital de la Ciudad de Río Cuarto al Dr. Roberto Cesar Birri, D.N.I. N° 11.689.433.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1259/2005

Promulga Ordenanza N° 642/05

1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Créase el Fondo Especial para Programas de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, el que estará sujeto a las siguientes condiciones:

- 1.a) COMPOSICIÓN DEL FONDO: El Fondo Especial estará constituido por:
- a) El inciso b) del artículo 276° contenido en el Título 11 del Código Tributario Municipal y el artículo 71° de la Ordenanza N° 301/04 Tarifaria Anual, Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional sobre la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que la Municipalidad recaude sobre el ejercicio actual.
 - b) El 10% del producido por la Tasa de Actuación Administrativa por expedición de "Documentos para el Tránsito de Animales - DTA" (Título VI, artículo 249° del Código Tributario Municipal y el Título VI, del artículo 57° de la Ordenanza Tarifaria Anual).
 - c) Las tasas y derechos que abonen especialmente las industrias beneficiarias, y todo otro importe que, en carácter de donación, aporte fiscal u otros recursos lícitos, reciban la Municipalidad de Río Cuarto y las entidades representativas de las empresas que componen el Consejo para el Desarrollo Regional u otros organismos de promoción.

Mensualmente y a partir de la promulgación de la presente la Secretaría de Economía





acreditará a este Fondo lo recaudado en virtud de lo establecido en los incisos anteriormente descritos.

- 1.b) **APLICACIÓN DEL FONDO:** El Fondo Especial que se crea por esta Ordenanza se destinará a la ejecución de Programas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, vinculados específicamente a la promoción y crecimiento de la actividad económica y en forma directa a la labor del Consejo para el Desarrollo Regional.

Quedan exceptuados de este Fondo aquellos Programas correspondientes a la Administración Central de la Secretaría, los destinados al pago de los Planes Locales de Empleo, la entrega de los Subsidios Reintegrables, los provenientes de fuentes de financiamiento externo y los destinados a apoyar a las Empresas de participación Municipal, que seguirán en la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, y serán erogados por la Administración Central del Municipio, a través de la renta general del ejercicio.

- 1.c) **ÓRGANO DE APLICACIÓN:** La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo será el Órgano de Aplicación del presente Fondo Especial, debiendo dictar toda la reglamentación que estime necesaria a los efectos de una óptima gestión del mismo.
- 1.d) **CUENTA BANCARIA:** Las remesas que le correspondan al Fondo Especial deberán ser depositadas en una Cuenta Corriente, que se abrirá para tal fin en una Institución Bancaria y será a la orden de tres (3) personas, una (1) de ellas, el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo y las otras dos (2) designadas por Resolución de la Secretaría mencionada anteriormente. Los libramientos (cheques) se emiten con la conformidad de dos (2) de ellas, el Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo y cualesquiera de las otras personas, en forma conjunta.
- 1.e) **DESEMBOLSOS:** La Secretaría de Economía ordena a la Tesorería Municipal la transferencia desde la Cuenta de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal a la Cuenta Corriente de Ejecución del Fondo Especial, el importe correspondiente a lo recaudado de los ingresos enumerados en el inciso anterior, neto de las erogaciones que por sus características se convengan realizar por la administración central del Municipio.

Las Ordenes de Pago que resulten de la rendición del Fondo Especial, se utilizarán para completar estos desembolsos.

La Secretaría de Economía a través de sus dependencias fiscaliza la utilización del Fondo y dispone el momento del mes para la transferencia de los saldos recaudados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Municipio.



- 1.f) **UTILIZACIÓN DEL FONDO:** El Órgano de Aplicación podrá realizar contrataciones por el Fondo Especial para los Programas de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de acuerdo a:

Régimen de Contratación: Se ajusta a lo establecido por las Ordenanzas N° 835/94 -de Contrataciones- y N° 847/94 -Carta de Autorización- sus modificaciones y toda la reglamentación que sobre la misma disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

Como regla general y con las limitaciones impuestas por el inciso anterior, podrá realizar gastos en Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Capital y Transferencias. En caso de las contrataciones de Bienes de Capital deberá comunicar la adquisición a la Subdirección General de Compras a efectos de su inventario en el patrimonio municipal.

Los cupos que a tal efecto imponga la Secretaría de Economía sobre la ejecución de las partidas presupuestarias. Para lo cual el Órgano de Aplicación deberá viabilizar la comunicación con el Área Técnica de la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto a efectos de su cumplimiento.

- 1.g) **TRATAMIENTO CONTABLE:**

Trámite Individual: cada contratación conformará un legajo individual, el que deberá contener:

1. La imputación preventiva presupuestaria del gasto.
2. La disposición de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo que dispone la contratación, y en su caso el Concurso o Licitación del cotejo de ofertas.
3. La visación previa del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Cuarto.
4. La factura de compra o certificación de obra a nombre de la Municipalidad de Río Cuarto, la que deberá reunir las formalidades de ley, y la conformidad por parte del



Secretario del área.

5. Si se trata de un bien de capital su correspondiente carga en el patrimonio municipal.
6. Toda actuación adicional que considere conveniente a los efectos de demostrar la transparencia y conveniencia de la contratación.
7. El número de mandamiento de pago (cheque) correspondiente a la cuenta bancaria del Fondo Especial, con que se cancela la obligación y el correspondiente recibo conformado por el beneficiario.

Orden de Pago: El Órgano de Aplicación elevará el listado de Trámites Individuales, cuyos libramientos se incluyan en el estado del resumen bancario mensual.

La rendición perfectamente conformada y con la documentación correspondiente, será presentada ante la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Economía, la que procederá a emitir la Orden de Pago correspondiente, contra las imputaciones incluidas en los legajos individuales.

Esta Orden de Pago se utilizará a los fines de reponer el saldo a la cuenta bancaria correspondiente al Fondo Especial.

Disponibilidad: El saldo de la cuenta corriente se incluirá como parte de las disponibilidades del municipio, a tal efecto el Órgano de Aplicación deberá llevar un sistema de conciliación y en consecuencia realizar los trámites correspondientes a efectos de contabilizar los gastos bancarios e impuestos resultantes de los movimientos del mes.

Al cierre de ejercicio la Administración Central indicará al Órgano de Aplicación cual será el momento del corte para la emisión de mandamientos y la rendición de los gastos, a los efectos de la correcta conciliación de las Disponibilidades en la Cuenta de Inversión del Ejercicio.

1.h) CONTROL EXTERNO:

Trámite Individual: deberá ser intervenido por el Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 100° de la Carta Orgánica Municipal, las ordenanzas que lo reglamentan y la presente normativa.

Orden de Pago: será elevada al Tribunal de Cuentas por la Secretaría de Economía de acuerdo al artículo 100, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1260/2005

Promulga Ordenanza N° 643/05

1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con Desarrollo del Sur Sociedad del Estado el contrato que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a los fines de la gestión e impresión de las Licencias de Conductor y el cobro de la Tasa Municipal correspondiente.

ARTICULO 2°.- Autorizar a Desarrollo del Sur Sociedad del Estado a cobrar los importes correspondientes a la Tasa Municipal que la Municipalidad deba percibir de los contribuyentes que soliciten la expedición de Licencias de Conductor, de conformidad con las normas tributarias municipales en vigencia, y a administrar esos recursos por cuenta y orden de la Municipalidad.

ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver, por vía reglamentaria, los aspectos que resulten necesarios para asegurar la implementación, aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza y del contrato que forma parte de la misma.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1261/2005

Promulga Ordenanza N° 644/05

1 de Septiembre de 2005



ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Asociación Vecinal Barrio Jardín los inmuebles identificados como Parcelas N° 15 y 16, Lotes N° 3 y 4, Manzana N° 182, Circunscripción 6, Sección 1, ambos lotes de una superficie de 975,37 Mts.2, ubicados en esta ciudad de Río Cuarto, sobre calle Jujuy entre las calles Méjico y Uruguay, según el plano adjunto que como anexo I forma parte de la presente; y que fueran cedidos en comodato a dicha Institución por la Municipalidad mediante Ordenanza N° 1265/99.

ARTICULO 2º.- Establécese el plazo de diez (10) años dentro de los cuales la donataria deberá llevar a cabo la construcción del edificio donde se desarrollarán sus actividades.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1262/2005
Promulga Ordenanza N° 647/05
1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la adquisición directa de los lotes de terrenos propiedad del Sr. Alfredo Sibilla y Otros, que constan de una superficie total de 83.559,64 m², ubicados en el sector comprendido por las calles Fray Santa María de Oro, José Severo Malabia, Manuel Norona y José Eusebio Colombres, cuya denominación catastral es C4 – S2 – Mz63 – 64 – 65 – 90 – 92 – 115 – 116 – 146 – 113 y 148, inscriptos en la D.G.R. de la provincia bajo el N° de Cuentas 240516025388, 240515658077, 240517596994, 240516024268, 240516025370, 240516025418, 240515659090, 240509584584, 240515659073, 240515659081 y 240515659138 respectivamente, en la suma de Pesos Seiscientos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 37/100 ctvos. (\$609.985,37) y en las condiciones que constan a fs. 137/8 del expediente N° 24091-S-04.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente se imputarán a las partidas 4 . 1 . 1 . 2 . 2 . 205 . 04 (adquisición) y 3 . 4 . 7 . 1 . 2 . 205 . 04 (escritura) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1263/2005

Promulga Ordenanza N° 648/05

1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 18° de la Ordenanza N° 228/96 –Régimen de Ejecución Obras Red de Agua y Cloacas E.M.O.S.- el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 18°.- Estas obras se podrán realizar de la siguiente manera:

- vecinos - empresa privada

- vecinos - E.M.O.S.

- modalidad compartida.”

ARTICULO 2°.- Incorpórase a la Ordenanza N° 228/96, un artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18° bis.- Dentro del sistema de modalidad compartida quedarán comprendidas todas aquellas obras, incluso instalaciones internas domiciliarias, en las que, en su realización participe un tercero ya sea vecino, instituciones públicas o privadas u organizaciones no gubernamentales. Esta participación podrá ser tanto, mediante el aporte de recursos económicos, mano de obra y/o provisión de materiales. En cada caso, la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, suscribirá, a través del E.M.O.S., los convenios pertinentes.”

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario





DECRETO N° 1264/2005
Promulga Ordenanza N° 649/05
1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Conforme a la adhesión al Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales en fecha 25 de julio de 2005, fíjense la escala salarial de categorías de Planta Permanente y Mayordomía del Concejo Deliberante que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1265/2005
Promulga Ordenanza N° 650/05
1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor del señor Juan Antonio Benítez la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios que deberá aplicarse exclusivamente al comercio identificado como: Letra "B" N° 162900 con domicilio en calle Avda. Dr. Amadeo Sabattini 3400 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2°.- Otorgar a favor del señor José Alberto Miranda la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios que deberá aplicarse exclusivamente al comercio identificado como: Letra "F" N° 2381 con domicilio en calle Avda. Dr. Amadeo Sabattini 2521 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 3°.- Otorgar a favor de la señora María Delia Toledo la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 5-1-141-1-0-30203 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 4°.- Otorgar a favor de la señora Manuela Olga Sarandon la condonación

del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa, que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 06-2-39-13-0-12951 hasta el 31 de diciembre del 2004.



ARTICULO 5°.- Otorgar a favor de la señora Isabel Magdalena Civitaresi (C.E. 147/05) la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 5-2-217-028-000 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1266/2005
Promulga Ordenanza N° 652/05
1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Autorízase al Presidente del Concejo Deliberante a suscribir con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto el Convenio de Colaboración que, como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1267/2005
Promulga Ordenanza N° 653/05
1 de Septiembre de 2005



ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para la contratación del Servicio de Emergencia por Unidad Móvil y Atención Domiciliaria de Urgencias que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente se imputarán a las partidas 3-4-9-1-1-103-07 (Otros N.E.P.) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1268/2005
Promulga Ordenanza N° 654/05
1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1º.- Apruébase en los términos de la Ordenanza 341/05 las Resoluciones N° 830/2005, N° 860/2005, N° 879/2005, N° 926/2005, N° 945/2005, N° 946/2005, N° 947/2005, N° 948/2005, N° 949/2005, N° 950/2005, N° 969/2005, N° 970/2005, N° 971/2005, N° 972/2005, N° 973/2005, N° 981/2005, N° 982/2005, N° 983/2005, N° 984/2005, N° 985/2005, N° 986/2005, N° 988/2005, N° 989/2005, N° 990/2005, N° 991/2005, N° 992/2005, N° 1010/2005, N° 1011/2005, N° 1012/2005, N° 1013/2005, N° 1014/2005.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1269/2005
Promulga Ordenanza N° 655/05
1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1º.- Deróguese, a partir del 1 de abril de 2005, la Ordenanza N° 192/00 que aprueba el programa de Capacitación Artística con el S.M.E y V.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1270/2005

Promulga Ordenanza N° 656/05

1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Apruébense en los términos del artículo 1° de la Ordenanza N° 1428/04 las Resoluciones de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales N° 505/2004, N° 583/2004, N° 608/2004, N° 613/2004, N° 614/2004, N° 615/2004, N° 616/2004, N° 617/2004 y Decreto N° 455/2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1271/2005

Promulga Ordenanza N° 657/05

1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Prorrógase por el término de 60 (sesenta) días, el plazo acordado por la Ordenanza N° 1498/04 y Ordenanza N° 1275/03, para la renovación de modelo de los vehículos afectados al Servicio de Transporte Público bajo la modalidad de taxis y remises, según lo prescripto en los artículos 16° y 30° de la Ordenanza N° 783/01, (se exceptúa el transporte escolar).

ARTICULO 2°.- Durante dicho período, los vehículos afectados por la presente deberán presentar indefectiblemente la Inspección Técnica Vehicular, dispuesta por Ley Nacional N° 24.449 y/o Ley Provincial N° 8560.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2005.-





JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1272/2005
Promulga Ordenanza N° 658/05
1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 8° de la Ordenanza N° 157/04 -escala salarial personal E.M.O.S.- el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 8°.- El Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) podrá elevar hasta Pesos Seiscientos (\$ 600) el Incentivo Económico Remunerativo por Productividad y Eficiencia al Personal Contratado de la Planta no Permanente del Ente, e igualmente elevar el monto base con el que se hacen las combinaciones establecidas para la Bonificación Especial Remunerativa destinada al Personal de Planta Permanente, cuando lo considere necesario, y en atención a las condiciones de competencia, dedicación y diligencia de las tareas que realicen.

En cualquiera de los casos la propuesta deberá ser elevada para su tratamiento y aprobación mediante ordenanza por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1273/2005
Promulga Ordenanza N° 659/05
1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar adelantos de dinero a las distintas Asociaciones Vecinales que se imputarán a cuenta de servicios a prestar en el futuro por las mismas.

ARTICULO 2°.- Dichos adelantos deberán ser descontados de los aportes que la Municipalidad efectúe a la Asociación Vecinal beneficiada, las cuotas determinadas para su reintegro no podrán exceder el mandato del Intendente que lo otorgó.

ARTICULO 3°.- Derógase la Ordenanza N° 294/00.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1274/2005

Promulga Ordenanza N° 660/05

1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Incorpórase el siguiente texto al artículo 5°, a) En General, inc. 16) de la Ordenanza N° 335/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5° ...

a)- En General: ...

16)- Dirigir y Administrar los Servicios de la necrópolis de la ciudad y asegurar el desenvolvimiento normal de todo lo relacionado al movimiento mortuario en sus aspectos operativos y administrativos."

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el Inc. 7) del punto a) En General, del artículo 7° de la Ordenanza N° 335/05.

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 756/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: La Dirección General de Cementerios es una Dirección Administrativa que forma parte integrante de la Administración Central Municipal dependiente funcional y jurídicamente del Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, con las modalidades particulares especificadas en la presente."

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 7° de la Ordenanza N° 756/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°: El Director organiza, dirige y administra la Dirección General de Cementerios bajo la dependencia funcional de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal."





ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 7° inciso 8 de la Ordenanza N° 756/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"8. Aprobar los estudios y proyectos y disponer la ejecución de obras y trabajos, de acuerdo al plan de inversiones que proponga el Departamento Ejecutivo Municipal y éste preste acuerdo a través de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales."

ARTICULO 6°.- Modifícase el Artículo 10°, párrafo 3ro, Ordenanza N° 756/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Gastos Indirectos: correspondientes a utilización de equipamiento informático, emisión de cedulones, gestión de cobro de impuestos, liquidación de haberes, y todas las prestaciones que se realicen en dependencias del Cementerio por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Los mismos se efectuarán en forma periódica y de acuerdo a los informes que generan las áreas técnicas del municipio, considerando en tal caso el momento y las posibilidades de la administración municipal de realizar estos descuentos habida cuenta de las oscilaciones mensuales que sufre la recaudación de este tributo."

ARTICULO 7°.- Modifícase el Artículo 11° de la Ordenanza N° 756/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11°: La Cuenta Corriente Bancaria referida en el artículo precedente será a la orden conjunta del Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, y el Director General de Cementerios y el personal jerárquico de mayor categoría en funciones en el Cementerio de la Concepción, debiendo producirse los libramientos con la conformidad del Subsecretario del área y una de las otras dos personas autorizadas."

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese .

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1275/2005
Promulga Ordenanza N° 661/05
1 de Septiembre de 2005



ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto con el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba Regional 2 -en el marco del convenio aprobado por Ordenanza N° 117/92- para la realización del plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en calle Constitución 947, el que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1276/2005
Promulga Ordenanza N° 662/05
1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 30° de la Ordenanza N° 98/81, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 30°.- Los adquirentes de concesiones a perpetuidad de terrenos en los cementerios, tendrán un plazo improrrogable de dos (2) años a partir del acto en que se suscribe la escritura correspondiente, para la iniciación de la obra, disponiendo de un (1) año más para concluirarla. Si transcurridos dichos plazos no se hubiera realizado la construcción -u ocupado el terreno en el caso de que se lo haya adquirido para sepultura común- la Municipalidad revocará la concesión, previo reintegro al comprador del precio abonado, con deducción del 20% (veinte por ciento) del importe en carácter de gastos de administración. En caso de constatarse falta de mantenimiento o estado de abandono de los panteones y terrenos se procederá a la revocación de la concesión. El incumplimiento de los tributos que recaen sobre los titulares de estas concesiones, dará derecho al Departamento Ejecutivo Municipal a optar por: a) revocar la concesión oportunamente otorgada; o b) en los casos en que el concesionario de panteones, terrenos o nichos sea una entidad mutualista que posea un número considerable de estos últimos (más de cincuenta nichos), recibir en dación en pago el derecho de uso de los mismos por el tiempo y cantidad necesaria para cubrir la deuda existente, conforme a la valuación que de tal uso haga una comisión especialmente creada a tal efecto.



Esta valuación no podrá ser inferior a la que tengan establecidas las entidades mutualistas mencionadas para sus afiliados en concepto de arrendamiento y mantenimiento. Previo a dicha revocación deberá emplazarse a él o los titulares de la concesión para que en diez (10) días corridos regularicen la situación, bajo apercibimiento de ser revocada la concesión. En caso de desconocerse el domicilio de él o los titulares, se hará efectivo el requerimiento mediante la publicación de un edicto en el medio de comunicación masivo gráfico de mayor circulación local durante tres (3) días hábiles, corriendo la fecha de emplazamiento a partir del día de la última publicación realizada."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1277/2005
1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto por la señora Mendez Alicia Beatriz en contra de la Resolución N° 1192 de fecha 18 de Julio de 2005 emanda del Sr. Juez Administrativo Municipal.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1278/2005
1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE HUÉSPED DISTINGUIDA de la ciudad de Río Cuarto a la bailarina y danzaterapeuta MARÍA FUX, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1279/2005

1 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE el inciso c) del artículo 50° de la Ordenanza N° 282/92 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal-

«Artículo 50°.- REGLAMENTADO.-

C) Para la percepción de lo establecido en éste inciso se deberán sumar las horas efectivamente trabajadas en el mes, incluyendo en la sumatoria las correspondientes a los días hábiles y a los sábados, domingos y feriado, sin considerar para el cálculo las de las jornadas de descanso que surgen de la aplicación del inciso d) del artículo 50°.

Las horas de la jornada de los sábados, domingos y feriados efectivamente trabajadas se tomarán como de seis horas cada una.

Las horas trabajadas los sábados, domingos y feriados bajo el Régimen de Jornada Especial se abonarán con el 100% de recargo.

El empleado municipal que cumpla la Jornada Especial durante días sábados, domingos y feriados no está impedido de realizar horas extraordinarias, aplicándose en éste último caso, lo dispuesto por los artículos 42°, 43° y 44° de la Ord. 282/92.

Los días de descanso se otorgarán en la relación de uno por cada día inhábil trabajado.

La Jornada Especial no podrá ser mayor de seis (6) horas ni menor de tres (3).

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1280/2005

Promulga Ordenanza N° 646/05

5 de Septiembre de 2005





ARTICULO 1°.- Condónase en los términos del artículo 13° de la Ley N° 24.146 modificada por sus similares N° 24.383 y 24.768 y el artículo 10° del Decreto N° 776/93, todas las deudas que por cualquier concepto (impuestos, tasas, mejoras, gravámenes o contribuciones) y por cualquier inmueble, tanto aquellos de los que sean titulares de dominio como de los que les han sido afectados, tengan Ferrocarriles Argentinos y/o el Organismo Nacional de Administración de Bienes Estatales (ONABE) en jurisdicción de esta Municipalidad de Río Cuarto, ya sea que las mismas estén reclamadas en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de medidas cautelares si las hubiera y a consentir la restitución de las sumas que por cualquier motivo se hubiesen depositado en sede judicial.

ARTICULO 2°.- Otórganse a los inmuebles del Organismo Nacional de Administración de Bienes Estatales (ONABE) y de la Administración Pública Nacional, sus empresas y entes descentralizados o de otro ente donde el Estado Nacional tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias ubicados en jurisdicción de esta Municipalidad de Río Cuarto una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que los circundan. A tales efectos el Area Catastro dependiente de la Dirección General de Planeamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos procederá a efectuar las anotaciones registrales pertinentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1281/2005
5 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- **CONTRATASE** en forma directa los servicios profesionales del señor **Miguel Angel Albuixech, D.N.I N° 16.731.435**, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga, conforme las modalidades, precios y particularidades del Contrato que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será imputado en el Programa 199 Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la carta Orgánica Municipal.-



ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1282/2005
5 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.-ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, a partir del 05 de Septiembre del corriente, al señor Secretario de Desarrollo Humano Dr. Roberto Cesar Birri.-

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluido.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1283/2005
Promulga Ordenanza N° 651/05
5 de Septiembre de 2005

Autorización

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de fracciones o lotes de terrenos pertenecientes al dominio privado del municipio, de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza, como excepción al régimen general establecido en las Ordenanzas N° 835/94 y 847/94.

Ubicación



ARTICULO 2º.- Las fracciones o lotes de terrenos cuya venta se autoriza en la presente Ordenanza son todos aquellos pertenecientes al dominio privado del municipio que se encuentran ubicados en las zonas delimitadas en el Código de Planeamiento Urbano vigente como de Uso Industrial o de Uso Industrial y/o Comercial, con excepción de los situados en el predio del Parque Industrial.

Destino

ARTICULO 3º.- Las fracciones o lotes de terrenos cuya venta se autoriza en la presente Ordenanza deberán ser destinadas, exclusivamente, a la radicación de emprendimientos industriales.

Solicitud

ARTICULO 4º.- A los fines de la venta de las fracciones o lotes de terrenos comprendidos en la presente Ordenanza, las personas físicas y/o jurídicas dedicadas a actividades industriales, interesadas en su adquisición, deberán presentar una solicitud expresa de compra ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad, indicando el tipo y características del emprendimiento industrial, en los términos del formulario que a tal fin se les proveerá.

Criterio de selección

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal decidirá la venta de las fracciones o lotes de terrenos, seleccionando a las personas físicas y/o jurídicas peticionantes de conformidad a los siguientes criterios de prioridad:

1. Aquellas que utilicen, en su actividad industrial, materia prima procedente, preferentemente, de la región;
2. Aquellas que generan, con su actividad industrial, un alto valor agregado para la región;
3. Aquellas que, con su actividad industrial, amplíen significativamente la oferta de empleo;
4. Aquellas que utilicen técnicas de producción industrial innovadoras;
5. Aquellas que hayan obtenido la aprobación del Proyecto de Inversión por parte del Concejo para el Desarrollo Regional.

Decisión

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo decidirá, mediante decreto fundado, la venta de las fracciones o lotes de terrenos, determinado:

1. Los datos del comprador;
2. La ubicación de la fracción o lote del terreno;
3. El precio de venta, que será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre las base de la valuación que efectúen los organismos técnicos de la Municipalidad de Río Cuarto;
4. El plazo para efectivizar el pago, con indicación de la tasa de interés correspondiente, con fundamentos en las características del emprendimiento industrial, las obras y proyectos que demandara su ejecución y los antecedentes que acrediten los compradores;
5. Las garantías comprometidas por el comprador;
6. Los plazos para el inicio de las obras de construcción de las instalaciones proyectadas y el inicio del proceso industrial previsto.

Aceptación

ARTICULO 7°.- Dentro del plazo de quince (15) días de notificado el decreto referido en el artículo anterior, el peticionante deberá ratificar su intención de compra y suscribir el correspondiente contrato de compraventa; caso contrario, se lo considerará desistido de su solicitud.

Contrato

ARTICULO 8°.- Delégase en la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo la suscripción de los respectivos contratos de compraventa, en los que deberá consignarse expresamente:

1. La fecha de inicio de la obra de construcción de las instalaciones proyectadas y la obligación del comprador de efectuarlas dentro del plazo máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha en que se le haya otorgado la posesión de la fracción o lote de terreno. El contrato podrá establecer un plazo mayor en atención a la envergadura y características de las construcciones a efectuar.





2. La fecha de inicio de las actividades industriales previstas y la obligación del comprador de efectuarlas dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha del vencimiento del plazo establecido en el inciso anterior. El contrato podrá establecer un plazo mayor en atención a las características del emprendimiento industrial previsto.
3. La obligación del comprador de no transferir, ni ceder, total o parcialmente, por cualquier título o forma jurídica, su dominio o los derechos sobre las fracciones o lotes de terrenos adquiridos, hasta tanto haya cumplimentado la obligación prevista en incisos anteriores. Podrá preverse, no obstante, la transferencia o cesión, en casos excepcionales debidamente acreditados, cuando, a criterio y decisión exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal, ellas fuesen necesarias o convenientes para asegurar la continuidad del proyecto y/o cumplimiento de los objetivos de la actividad industrial.
4. La obligación de garantía que exija el Departamento Ejecutivo Municipal.
5. La expresa indicación, en las obligaciones de pago a plazos, de que la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpretación jurídica o extrajudicial alguna, y que, en ese caso, se aplicará un interés punitivo equivalente a la tasa pasiva de uso judicial, hasta la regularización del pago, sea que este se efectúe directamente por el comprador o por la ejecución de las garantías comprometidas.
6. Los contratos que tengan por objeto la venta de un terreno cuya superficie exceda los cinco mil metros cuadrados (5.000mts²) deberán aprobarse ad referendum del Concejo Deliberante.

Posesión

ARTICULO 9°.- La posesión de la fracción o lote de terreno se otorgará al suscribirse el contrato de compraventa.

Escrituración

ARTICULO 10°.- La escritura pública traslativa de dominio podrá ser otorgada una vez que hayan sido cumplimentadas todas las obligaciones adeudadas por el comprador, y los gastos que ella origine serán soportados por las partes en proporción de ley.

De forma

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1284/2005

Promulga Ordenanza N° 669/05

6 de Septiembre de 2005

VER BOLETIN ESPECIAL SEPTIEMBRE DE 2005

DECRETO N° 1285/2005

8 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Asociación Vecinal Las Delicias, un aporte económico reintegrable de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000.00), con la finalidad de cubrir gastos de funcionamientos operativos, reintegrable en treinta (30) cuotas mensuales de pesos QUINIENTOS (\$ 500.00), cada una será descontada del pago por el servicio de riego que ésta presta, a partir del mes de octubre de 2005.-

ARTICULO 2º.-Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-6-4-1-5-510-10 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-





CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1286/2005
9 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.-MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 1232/05 donde dice, «...expediente N° 29732-S-05...» deberá decir: «...**expediente N° 33311-S-05...**» .-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1287/2005
9 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- **DECLÁRASE** de interés municipal el 5to Rally de Vehículos Antiguos «Motor Histórico 2005», organizado por Grupo de Amigos de Vehículos Antiguos para los días 9 y 10 de septiembre de 2005.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1288/2005
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- REENCUADRASE a la agente Lic. María Belén de Wiltberg, D.N.I. N° 16.992.000, en la categoría 40 PGA y al Sr. Mario Segura, D.N.I. N° 26.469.888 en la categoría 42 PGC del Personal de Gabinete a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa 9 - Proyecto 99 del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1289/2005
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- REENCUADRASE a la agente Griselda Beatriz Lago, D.N.I. N° 16.484.419, designada por Decreto N° 137/04, en la categoría 40 del Personal de Gabinete a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa 9 - Proyecto 99 del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1290/2005
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE el Artículo 5.4.3. - Zonas Residenciales R - de la Ordenanza N° 1096/02 que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 5.4.3.: ZONAS RESIDENCIALES - R

Son las zonas destinadas a Uso Residencial, previéndose este como Uso Dominante y por lo tanto se lo promociona. El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará y





girará a consideración del Consejo Asesor de Planificación Urbana cualquier propuesta de urbanización predominantemente Residencial cuando la misma signifique un elemento potenciador del sector urbano reforzando su característica residencial y constituyéndose en un factor de mejoramiento.-

Dicho análisis se realizará en cualquiera de las Zonas Residenciales definidas en el presente Código.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1291/2005
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1º.- OTORGASE a Desarrollo del Sur Sociedad del Estado, un aporte económico reintegrable de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000.00), con la finalidad de cubrir gastos de funcionamientos operativos de la Gestión e Impresión de las Licencias de Conducir, los que serán descontadas de los servicios que preste la Sociedad en treinta (30) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes de marzo de 2006.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 6-2-9-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1292/2005
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1º.- DESIGNASE a la agente FERRARI, Ana María, D.N.I. N° 12.630.854, legajo N° 1674, en la categoría 41 del Personal de Gabinete a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 2º.- Otórgase a la agente citada en el artículo anterior, licencia sin goce de haberes como personal de la Planta Permanente de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- El tiempo de prestación de servicios de la nombrada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, el que sea primero.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa 9 - Proyecto 99 del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1293/2005
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1º.- DESIGNASE al agente ELENA, Carlos A., D.N.I. N° 12.762.229, legajo N° 872, en la categoría 40 del Personal de Gabinete a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 2º.- Otórgase al agente citado en el artículo anterior, licencia sin goce de haberes como personal de la Planta Permanente de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- El tiempo de prestación de servicios del nombrado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, el que sea primero.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa 9 - Proyecto 99 del presupuesto de gastos vigente.-





ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1294/2005
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- REENCUADRASE a la agente Analía Busso, D.N.I. N° 12.144.006, en la categoría 40 del Personal de Gabinete a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa 9 - Proyecto 99 del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1295/2005
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- AMPLIASE hasta la suma de pesos Setecientos (\$ 700) los subsidios mensuales, otorgados por Decreto N° 359/2000, para hacer frente a los problemas habitacionales de las familias que fueran erradicadas del sector Arroyo El Bañado.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado en la Partida 5-1-2-13-133-01 - Ayuda Sociales a Personas.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas Municipal a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1296/2005
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la VECINAL FÉNIX, subsidio de pesos TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00.-), para hacer frente a la compra de material retardante de ignición, para el tratamiento del salón de uso múltiples.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3°.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1297/2005
Promulga Ordenanza N° 663/05
12 de Septiembre de 2005





ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Mercedes Cáceres eximición del 100% (ciento por ciento) de los costos de Conexión de Agua y Cloacas; en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 06-02-150-011.

ARTICULO 2º.- Otorgar en favor de Ricardo Junco eximición del 100% (ciento por ciento) de los costos de Conexión de Agua y Cloacas; en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 04-02-157-028.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1298/2005
Promulga Ordenanza N° 664/05
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la Asociación Riocuartense de Básquetbol condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional y la Tasa de Actuación Administrativa; en beneficio de los Inmuebles bajo Nomenclatura Catastral N° C. 1-S. 2-M. 102-P. 9-PH. 28-DJ. 2352 y C. 1-S. 2-M. 102-P. 9-PH. 26-DJ. 2352, hasta el 31 de Diciembre del 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1299/2005
Promulga Ordenanza N° 665/05
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Apruébense en los términos del artículo 1° de la Ordenanza N° 1428/04 las Resoluciones de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales N° 1224/2005, N° 1201/2005, N° 1184/2005, N° 1140/2005, N° 1137/2005, N° 1133/2005, N° 1132/2005, N° 1131/2005, N° 1093/2005, N° 1087/2005, N° 1086/2005, N° 1085/2005, N° 1051/2005, N° 1014/2005, N° 1013/2005, N° 1012/2005, N° 1011/2005, N° 1010/2005, N° 992/2005, N° 991/2005, N° 990/2005, N° 989/2005, N° 988/2005, N° 986/2005, N° 985/2005, N° 984/2005, N° 983/2005, N° 982/2005, N° 981/2005, N° 973/2005, N° 972/2005, N° 971/2005, N° 970/2005, N° 969/2005, N° 950/2005, N° 949/2005, N° 948/2005, N° 947/2005, N° 946/2005, N° 945/2005, N° 926/2005, N° 879/2005, N° 860/2005 y N° 830/2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1300/2005

Promulga Ordenanza N° 666/05

12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Establécese la obligatoriedad de exhibir, o colocar o implantar y mantener un mínimo de una (1) Obra de Arte del tipo que esta Ordenanza define, en el interior y/o exterior de todo edificio privado o público que se construya o sea refaccionado dentro del ejido urbano de la ciudad, a partir de su promulgación. Tal forma artística deberá presentarse incorporada en el correspondiente proyecto de obra y considerada parte del inmueble, garantizándose la disposición de un lugar acorde que realce su valor artístico y enfatice su concepción plástica.

ARTICULO 2°.- La Obra de Arte a que se refiere el artículo 1°, estará expuesta en un lugar de fácil acceso al público de modo que permita su mayor visualización y, asimismo, el control por parte de los Organismos, técnicos y cultural en sus casos, verificadores del cumplimiento de la presente Ordenanza y la eventual reglamentación que se dicte en consecuencia.

ARTICULO 3°.- Se entenderá por Obra de Arte a los fines de la presente Ordenanza, a toda creación artística escultórica o pictórica realizada para su exhibición interior o exterior con materiales durables como: piedra, mármol, granito, cemento, bronce, cobre, acero, hierro, aluminio, resina epóxica, madera, vidrio, cerámico y en general cualquier otro elemento que pueda incorporarse con ese carácter que asegure su





perdurabilidad para el caso de espacios exteriores o ambientes abiertos; en tanto, para uso en interiores, a los mencionados se agregan: pintura sobre tela, cartón o elemento rígido, barniz, acuarela, dibujo, grabado, pintura mural, tapiz, repujado, yeso, vitral o material frágil a la intemperie, propio de ambiente interior o espacio cerrado que asegure la protección y la conservación.

ARTICULO 4°.- Se entenderá por edificio privado de acceso público, a las edificaciones destinadas a: viviendas colectivas, centros comerciales, galerías comerciales, grandes superficies comerciales y/o recreativas o de otros usos específicos; complejo de oficinas de uso profesional o mixto; destinados a hoteles u hospedajes; centros de salud, deportivos o institucionales.

ARTICULO 5°.- Se entenderá por edificio público, a todo aquel que sea sede administrativa del Estado Nacional, Provincial o Municipal y aquel de carácter privado que atienda a la provisión de servicios públicos de salud, educación, deporte y otros como electricidad, agua, gas, teléfono, etcétera, cualquiera sea su jurisdicción o dependencia, y las instituciones bancarias o asimiladas a ellas en sus funciones, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 6°.- El propietario del edificio privado, consorcio administrador, o la empresa encargada de su ejecución, decidirá libremente sobre la Obra de Arte que desea exhibir o colocar, la cual deberá ser original de un artista nacido o residente de al menos un (1) año en la ciudad de Río Cuarto quien deberá reunir los requisitos de la presente normativa.

ARTICULO 7°.- El propietario del edificio o su mandatario y el artista deberán firmar un Contrato de Compraventa de la Obra de Arte, o bien de Encomienda o de Locación, que será homologado por ante la Fundación por la Cultura (Subsecretaría de Cultura o equivalente), o en su defecto presentarán para registro la facturación habiente con las formalidades de Ley que acredite de forma fehaciente su adquisición. El contrato o factura deberá contener o estar acompañado de la ficha que precisa las características de la obra de que se trata y los materiales utilizados en su ejecución; asimismo, el artista deberá extender el correspondiente Certificado de Autenticidad. El área Obras Privadas extenderá, a pedido del propietario o del artista, un Certificado de Final de Obra de Arte a los fines de gestionar la exención de tasa que prevé la Ordenanza.

ARTICULO 8°.- Cuando el propietario del edificio público sea el Estado nacional, provincial o municipal, la Obra de Arte que se estime corresponde se resolverá mediante un llamado a Concurso abierto con la participación de los artistas riocuartenses debidamente registrados.

ARTICULO 9°.- Los artistas plásticos aspirantes a que sus obras sean aceptadas deberán demostrar un mínimo de tres (3) años como egresados de una Escuela de Arte oficial o con reconocimiento oficial; para el caso de artistas autodidactos, deberán acreditar una antigüedad de cinco (5) años en el rubro motivo de la presentación. Asimismo, los artistas deberán registrarse en el área cultural a que se refiere el artículo 7°, poniendo sus antecedentes a disposición de los interesados.

ARTICULO 10°.- Al área cultural interviniente le corresponderá: a) habilitará, de manera no vinculante ni excluyente, un Registro de los artistas que voluntariamente manifiesten su intención de inscribirse como aspirantes a ser convocados, al solo efecto de facilitar la consulta de antecedentes; b) llevará otro Registro para homologación de los contratos o facturaciones a que se refiere el artículo 7°.

ARTICULO 11°.- El propietario o administrador del edificio construido o remodelado que se ajuste a las disposiciones de la presente Ordenanza, podrá solicitar por ante el área de Recursos del Municipio la eximición del pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles por el término de seis (6) meses a un (1) año, acreditando el pago de una Obra de Arte equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de monto de la exención pretendida.

ARTICULO 12°.- Las Obras de Arte emplazadas en el marco de esta Ordenanza serán entregadas sin cargo alguno a la Municipalidad o reivindicada por ésta ante casos de abandono, clausura, demolición o destrucción total por cualquier motivo de las edificaciones comprendidas en la normativa. El propietario o responsable del edificio deberá asegurar de manera permanente la Obra de Arte ante riesgos de robo, sustracción o destrucción parcial o total.

ARTICULO 13°.- El Municipio, por fundados motivos de seguridad, riesgo edilicio, veda al público o importante valoración tanto artística cuanto material, podrá sustituir una Obra de Arte de una edificación privada y emplazarla o destinarla para su exposición en edificios públicos municipales o museos locales.

ARTICULO 14°.- La vigencia de esta Ordenanza es a partir de su promulgación, sin embargo, la Municipalidad invitará a los propietarios de los edificios en construcción o refacción a adherir voluntariamente a sus términos.

ARTICULO 15°.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar la presente Ordenanza en el término de noventa (90) días.

ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1301/2005
Promulga Ordenanza N° 667/05
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la Asociación Civil ISIS un Convenio Marco de Cooperación y Complementación con el objeto de llevar adelante acciones tendientes a la asistencia, investigación y promoción de la Salud Mental, el que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1302/2005
Promulga Ordenanza N° 668/05
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Apruébese el Decreto N° 1210/05 por el que se prorroga por el término de tres (3) meses, a partir del 15 de agosto de 2005 el contrato suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y Telecom Argentina-Stet France-Telecom Argentina S.A. por el servicio de telefonía y comunicación integral CENTREX.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1303/2005
Promulga Ordenanza N° 671/05
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 1099/99 modificada por Ordenanza N° 1182/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Fíjase para todas las extensiones de gas natural incorporadas o a incorporarse al cobro municipal, cualquiera sea su sistema de construcción, los siguientes valores:

- a) Para todas las propiedades inmuebles edificadas o baldíos cuya superficie sea menor o igual a la superficie mínima o la longitud de frente sea menor o igual a la longitud mínima establecida para cada Zona, según la zonificación establecida por Ordenanza N° 1096/02 (Código de Planeamiento Urbano) en la que se ubique el inmueble, Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$480,00).
- b) Para todas las propiedades inmuebles edificadas o baldíos cuya superficie sea superior a la superficie mínima establecida para cada Zona, según la zonificación establecida por Ordenanza N° 1096/02 (Código de Planeamiento Urbano), en la que se ubique el inmueble, Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$480,00) por cada unidad o lote que como máximo puedan obtenerse del inmueble. Las unidades o lotes máximos posibles de obtener serán establecidos por la Dirección de Planeamiento Urbano, a través del Área Catastro.

En este caso en el certificado a ser emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7°, se dejará constancia de la cantidad de conexiones que como máximo pueden solicitarse.

- c) Para todas las propiedades inmuebles edificadas o baldíos en esquinas se procederá de la siguiente manera:

Si la red pasa por los dos frentes y el inmueble beneficiario posee una superficie menor o igual a la superficie mínima o la menor longitud de frente sea menor o igual a la longitud mínima establecida para cada Zona, según la zonificación establecida por Ordenanza N° 1096/02 (Código de Planeamiento Urbano), en la que se ubique el inmueble, se aplicará lo dispuesto en el inciso a).

Si la red pasa por los dos frentes y el inmueble beneficiario posee una superficie superior a la superficie mínima establecida para cada Zona, según la zonificación establecida por Ordenanza N° 1096/02 (Código de Planeamiento Urbano), en la que se ubique el inmueble, se aplicará lo dispuesto en el inciso b).

Si la red pasa por uno de los frentes y el inmueble beneficiario posee una superficie





menor o igual a la superficie mínima o la longitud de frente sea menor o igual a la longitud mínima establecida para cada Zona, según la zonificación establecida por Ordenanza N° 1096/02 (Código de Planeamiento Urbano) se aplicará lo dispuesto en el inciso a).

Si la red pasa por uno de los frentes y el inmueble beneficiario posee una superficie superior a la superficie mínima establecida para cada Zona, según la zonificación establecida por Ordenanza N° 1096/02 (Código de Planeamiento Urbano), en la que se ubique el inmueble, se aplicará lo dispuesto en el inciso b).

Al valor que resulte de cualquiera de las modalidades anteriores se le adicionará el costo de el/los servicio/s domiciliario/s, siempre que el o los mismos hayan sido requeridos.

El Importe que resulte de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, será abonado por los titulares de dominio de las totalidades de las parcelas o propiedades que requieran el certificado de conexión del servicio. Para el caso de las obras de pago obligatorio, cuyos certificados de deuda hayan sido cedidos al Municipio mediante convenio con la empresa ejecutante, el importe a abonar se determinará teniendo en consideración lo abonado a la empresa cedente."

ARTICULO 2°.- La modificación dispuesta en el artículo 1°, regirá para las obras que se incorporen al cobro municipal a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1304/2005
Promulga Ordenanza N° 672/05
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Desaféctase del Dominio Público Municipal con afectación al dominio privado el terreno ubicado en calle Gdor. Manuel López entre calles Carlos J. Rodríguez y Río Quinto, sito en la manzana designada catastralmente como Circunscripción: 05; Sección: 01; Manzana: 212; que conforma un polígono irregular que mide veinticinco metros con treinta y ocho centímetros de frente sobre calle

Gdor. Manuel López, cincuenta y tres metros con noventa y nueve centímetros en su contrafrente; el lado este está formado por dos tramos, el primero mide treinta y un metros con setenta y tres centímetros y el segundo cuarenta metros; el lado oeste también formado por dos tramos mide: el primero treinta metros con treinta y ocho centímetros y el segundo sesenta metros, totalizando una superficie de dos mil seiscientos catorce metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (2.614,23 m²) y linda al norte, este y oeste con propiedad privada y al sur con calle Gdor. Manuel López.



ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el terreno descrito en el artículo anterior a la Asociación Vecinal San José de Calasanz a los fines de la construcción de la sede propia de la Vecinal, la que deberá operarse dentro del término de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 3º.- Vencido el término establecido en el artículo anterior, en caso de no haberse iniciado los trabajos de construcción, deberá reintegrarse dicha propiedad al dominio de la Municipalidad.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio estarán a cargo de la Municipalidad y se imputarán a la partida 3-4-7-1-2-299-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1305/2005

Promulga Ordenanza N° 673/05

12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Sindicato Personal Obras Sanitarias Río Cuarto una fracción de terreno ubicada en la zona de Villa Dálcar (El Bañado), designada como parcela N° 3 en el plano de Mensura y Subdivisión, que constituye el polígono A-D-C-B y mide: lado A-D 54,39 m.; lado D-C 329,39 m.; lado C-B 74,70 m. y lado B-A 276,60 m., totalizando una superficie de una hectárea seis mil doscientos sesenta y siete metros con sesenta decímetros cuadrados (1 has. 6.267,60 m²), y linda al noroeste con calle Guardias Nacionales, al este con ruta 36 y 8, al suroeste con propiedad de Juan Alfredo Chiarotto y al oeste con propiedad de María Elena Miserendino de Bencivenga, según plano adjunto que como Anexo I forma parte de la presente.



ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida 3-4-7-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1306/2005
Promulga Ordenanza N° 674/05
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como Personal No Permanente, por el plazo de seis (6) meses con opción a renovación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal en caso de considerarlo oportuno y necesario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161º de la Carta Orgánica Municipal, al señor Pereyra, Luis Ariel; D.N.I. N° 28.207.575, Categoría 57, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputarán a la Partida de Personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1307/2005
Promulga Ordenanza N° 675/05
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir el inmueble sito en calle Estados Unidos 554, de esta ciudad, designado catastralmente como lote 15 manzana B, con una superficie de 500 m2., con todo lo edificado, clavado y plantado, inscripto en el Protocolo de Dominio en el N° 31137, F° 38177, T° 153 del año 1959, de propiedad de Héctor Alfredo Mossi (hoy sus sucesores Angela María Cardoso Abatedaga de Mossi, María Alejandra Mossi, Patricia Edith Mossi, Elina

Carina Mossi y Marcelo Héctor Mossi) en la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000) y en las condiciones que constan en el proyecto de convenio que se adjunta, como Anexo I. Los gastos de escrituración serán afrontados por las partes en la proporción de ley.



ARTICULO 2º.- El inmueble se adquiere con el fin de ser cedido a la señora Juana Rosa Pereyra de Capello, en comodato, con opción de compra, al mismo precio indicado en el artículo precedente, una vez que perciba la indemnización que le corresponda en los autos caratulados: "Municipalidad de Río Cuarto C/ FIDEL PEREYRA, DORA COOK DE ROJO Y CARLOS COOK Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE 23362 A° 1949; Municipalidad de Río Cuarto C/ FIDEL PEREYRA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE F° 37137 A° 1970; Municipalidad de Río Cuarto C/ JUAN SALVADOR COOK Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE; Municipalidad de Río Cuarto C/ FIDEL PEREYRA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE F° 8119/56; Municipalidad de Río Cuarto C/ HIJOS DE YBARRA ARG S.A. Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE FO 33276 F° 44413/79", que tramitan por antes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas 4-1-1-2-2-205-04 (tierras y terrenos) y 3-4-7-1-2-205-04 (gastos de escrituración) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1308/2005

Promulga Ordenanza N° 676/05

12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Mirta Ceñal (Cuenta N° 4630) condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad cuya nomenclatura catastral es 01-01-038-019-000, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.



ARTICULO 2°.- Otorgar en favor del señor Nelson Giordanengo (Cuenta N° 17351) condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad cuya nomenclatura catastral es 02-01-011-012-02, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 3°.- Otorgar en favor de la señora Antonia Duarte (Cuenta N° 26028) condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad cuya nomenclatura catastral es 04-02-101-001-96, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 4°.- Otorgar en favor de la señora Silveira Sarandon (Cuenta N° 26297) condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad cuya nomenclatura catastral es 04-02-240-004, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 5°.- Otorgar en favor de la señora Marina Mercedes Alva (Cuenta N° 27213) condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad cuya nomenclatura catastral es 02-02-079-022, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 6°.- Otorgar en favor del señor Luis Julio Laurent (Cuenta N° 28172) condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad cuya nomenclatura catastral es 05-02-226-008, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 7°.- Otorgar en favor del señor Normando Patroni (Cuenta N° 28887) condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad cuya nomenclatura catastral es 04-01-226-007, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 8°.- Otorgar en favor del señor Silvano Urquiza (Cuenta N° 38844) condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de

Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad cuya nomenclatura catastral es 03-01-100-023, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.



ARTICULO 9°.- Otorgar en favor del señor Pablo Maldonado (Cuenta N° 44407) condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad cuya nomenclatura catastral es 05-02-091-038, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 10°.- Otorgar en favor del señor Horacio Gutiérrez (Cuenta N° 50891) condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad cuya nomenclatura catastral es 06-02-092-002, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1309/2005

Promulga Ordenanza N° 677/05

12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Luis Bautista Luna condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, a favor del nicho identificado como CONC. 1-SECCION 13-LETRA A-N° 00622, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2005

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1310/2005
Promulga Ordenanza N° 678/05
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Silvia Beatriz Raza la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares a favor del vehículo marca VW 1500 (Dodge) Modelo 1984 -Patente X498525- hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1311/2005
Promulga Ordenanza N° 679/05
12 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de la señora Angelina Bianchi condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, la Tasa de Actuación Administrativa, en beneficio del inmueble cuya identificación catastral es 01-2-109-017-002, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de septiembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1312/2005
13 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- INSISTESE en el cumplimiento del DECRETO 1254/05.-

ARTICULO 2°.- REMITANSE las actuaciones al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al Registro Municipal y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1313/2005
14 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la conferencia «**La Biblia, un libro extraño y fascinante**», organizada para el día 23 de septiembre de 2005.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1314/2005
14 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la «**Jornada Argentina de la Paz**» organizada en forma conjunta por el Colegio Hispano Argentino y el área Juventud de la Municipalidad de Río Cuarto para el día 23 de Septiembre de 2005.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1315/2005
14 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto la aceptación en depósito judicial concretada por decreto N° 1566/01 del vehículo identificado como ALFA ROMEO (004), Modelo 087-155, Dominio N° TVN 290, color negro, Tipo 02, Sedán 4 puertas, secuestrado en causa penal, debiendo efectivizarse la entrega del rodado en el depósito judicial de Potrero del Estado de la Policía de la Provincia de Córdoba donde se





confeccionará la debida copia para ser remitida a la Vocalía del Tribunal Superior de Justicia.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1316/2005
14 de Septiembre de 2005

ARTICULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del señor Francisco Adolfo VARELA GEUNA D.N.I. N° 21.407.024, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga, conforme las modalidades, precio y particularidades del contrato que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será imputado al Programa 199 Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 16 de Septiembre de 2005.

